

AL SR. TENIENTE DE ALCALDESA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES

En relación al borrador de Informe elaborado al proyecto de presupuesto general del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y en respuesta a su petición de informe en la reunión mantenida el día 01/06/2018 sobre las conclusiones del mencionado borrador, concretamente la que se refiere al punto que dice **"Deben adoptarse medidas que garanticen el mantenimiento de la cuota íntegra del IBI, tanto de naturaleza rústica como urbana"**, emito el siguiente


INFORME

Se indica por parte del Ministerio en la página 9 del mencionado borrador que **"las previsiones iniciales del IBI, tanto de naturaleza rústica como urbana, son coherentes con los criterios fijados en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre"**.

No obstante se pone en duda que no se esté cumpliendo lo establecido en el artículo 45.3 a) del RD-ley 17/2014 en el sentido de que las ordenanzas fiscales sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, afirmando que **"podría no estar sucediendo en el caso del impuesto citado"**.

Esta afirmación que hace el Ministerio puede estar basada en que las previsiones de 2018 son inferiores a los datos de las liquidaciones de los dos últimos ejercicios. A este respecto hay que decir que durante los dos últimos ejercicios se ha regularizado el IBI proveniente del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo en nuestro municipio por la Dirección General de Catastro. Esta regularización implicaba liquidar los 4 años no prescritos por las diferencias detectadas, y eso lógicamente no se va a producir ya en el presente ejercicio, motivo por el que las previsiones son menores.

Por tanto, el hecho de que las previsiones iniciales de IBI sean inferiores a las de los dos años anteriores no se debe a que se hayan aprobado modificaciones de la ordenanza fiscal de este impuesto que implique una reducción de ingresos, sino al motivo expuesto en el párrafo anterior.

	Código Cifrado de Verificación: D91X586086L0984 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Carlos Fontán del Junco, Técnico en funciones de Director de Servicios Tributarios	FECHA	04/06/2018
 D91X586086L0984			